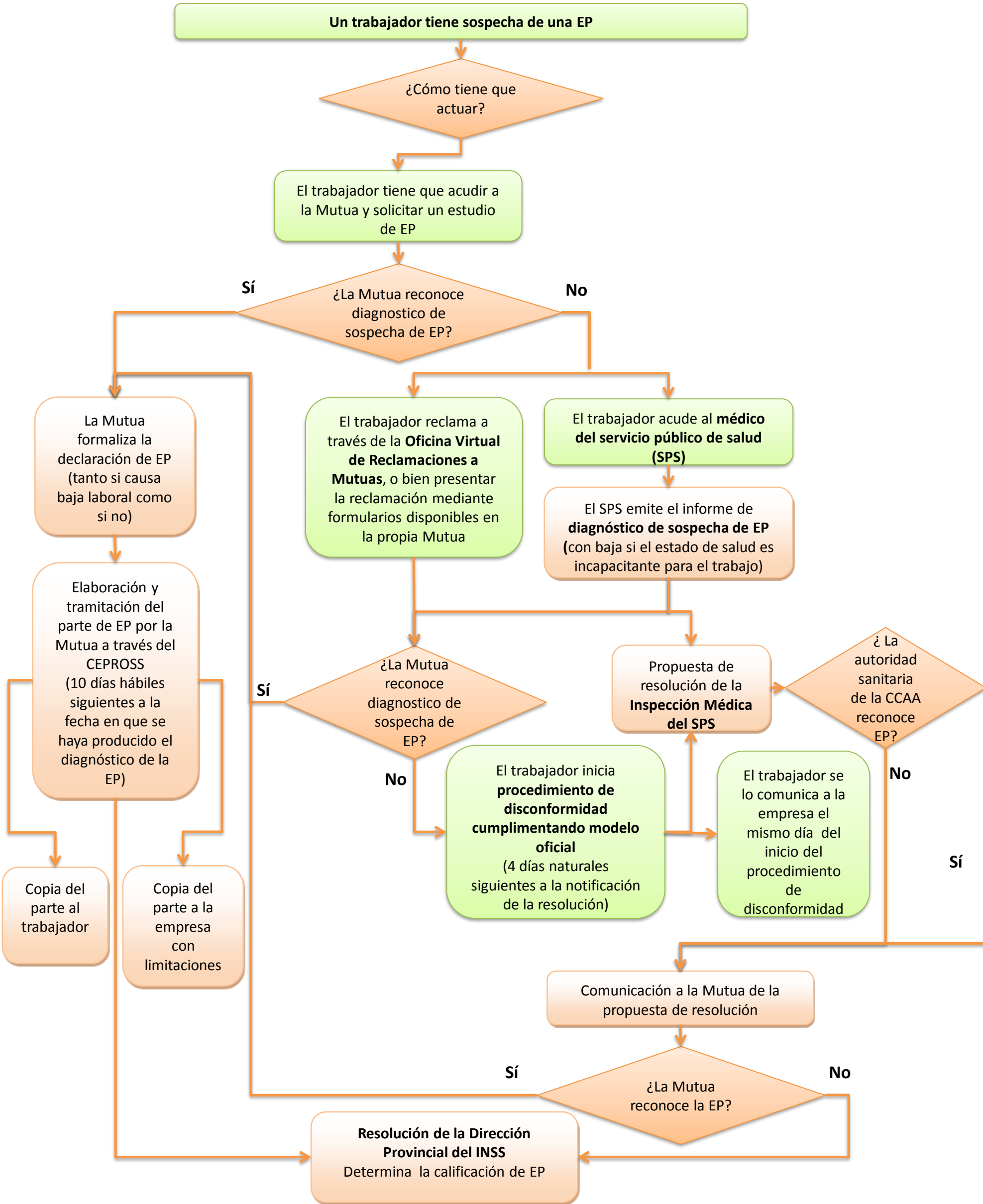


Procedimiento de actuación en caso de sospecha de enfermedad profesional (EP)



¿Qué actuaciones puede llevar a cabo un trabajador ante la sospecha de enfermedad profesional (EP) ?

En primer lugar, cuando un trabajador sospecha que tiene una enfermedad profesional (en adelante, EP) debe **acudir al médico de la Mutua** que tenga concertada la empresa para que le realice un diagnóstico y solicitar un estudio de posible enfermedad profesional.

Si dicho médico determina que el trabajador tiene una EP, procederá a formalizar la declaración de la EP correspondiente (tanto si causa baja laboral como si no) y le entregará una copia, la correspondiente al parte para el trabajador.

Si la Mutua envía al trabajador a Atención Primaria por no considerar la enfermedad como EP, el trabajador puede realizar dos tipos de actuaciones:

1. **Poner una reclamación** a través de la Oficina Virtual de Reclamaciones a Mutuas, a través de internet, en el enlace: <https://www.ovrmatepss.es/virtual/> o bien presentar la reclamación mediante formularios disponibles en la propia Mutua.
2. **Acudir al médico del servicio público de salud (SPS)** y solicitar un informe de sospecha de EP.

El médico emitirá un diagnóstico de sospecha del posible origen laboral (con baja si el estado de salud del trabajador es incapacitante para el trabajo), y lo trasladará a:

- La Mutua, si ésta no reconoce el diagnóstico de sospecha de EP, el trabajador ya puede **iniciar el procedimiento de disconformidad**, teniendo como plazo 4 días naturales siguientes a la notificación de la resolución.
- La Inspección Médica, que a su vez lo trasladará a la autoridad sanitaria de la CCAA. Una vez emitido el mencionado diagnóstico de sospecha, la autoridad sanitaria de la CC.AA. (a través de la Inspección médica) trasladará a la Mutua la resolución.

En todo caso, es el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), quien tiene la última palabra: puede emitir resolución de determinación de EP.

El trabajador siempre tienen la opción de **acceder directamente al INSS** para solicitar su pronunciamiento al respecto para la correcta determinación del carácter profesional de la enfermedad.

En cualquier momento, el trabajador puede **acudir al sindicato** para asesorarle de las actuaciones que se pueden llevar a cabo en esta materia.

Además, puede **solicitar ayuda a los Delegados de prevención** de su centro de trabajo. Los Delegados de prevención también realizarán un seguimiento del absentismo laboral para conocer las causas que lo originan así como un seguimiento de la vigilancia de la salud de los trabajadores, ya sea a través de los Comités de Seguridad y Salud, o de forma directa, cuando no existen éstos.